

ÚMBITA

CONCEJO MUNICIPAL

Nít. 900.828.211-7

ACUERDO MUNICIPAL No. 001

(Febrero 22 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE UMBITA, ACUERDO No 024 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE UMBITA BOYACÁ, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN EL NUMERAL 4) DEL ARTÍCULO 313 ART. 311, 287 NUMERAL 3° Y 362 Y ARTÍCULO 338, LEY 1551 DE 2012, ARTÍCULO 342, 343, 345, DE LA LEY 1819 DE 2016, ACUERDO 017 DE 2012, EL DECRETO 135 DE 2012 Y LA LEY 2010 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

1. Que según la ley 2010 de 2019 en su “ARTÍCULO 74. Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – (simple) para la formalización y la generación de empleo. por consiguiente, se hace remisión al estatuto tributario nacional libro octavo, el cual en su tenor literal sostiene”:

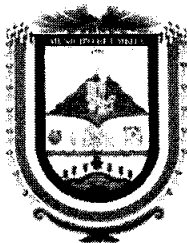
Artículo 903 Estatuto Tributario Nacional (ETN). Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

CONCEJO MUNICIPAL



ÚMBITA

CONCEJO MUNICIPAL

Nit. 900.828.211-7

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

2. Que el Decreto 1091 de 2021 en sus numerales 2.1.1.19 y 2.1.1.20 establece la forma adecuada para que los Municipio presenten los Acuerdos para establecer las tarifas unificadas del Régimen simple de Tributación.
3. Que en el acuerdo 024 de 2020 aprobado por el Concejo Municipal se estableció en el artículo 72 las tarifas unificadas para el Régimen Simple de tributación el cual no cumplen con lo establecido en el decreto 1091 de 2021, por tal razón se debe Modificar el Estatuto de Rentas del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto el concejo Municipal:

ACUERDA:

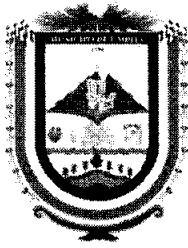
ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **Artículo 72** del Acuerdo N° 024 de 2020 el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 72: Impuesto de Industria y comercio consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en cada estatuto municipal)

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: (Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20):

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	2
	102	2
	103	2
	104	2
COMERCIAL	201	2
	202	2

CONCEJO MUNICIPAL



ÚMBITA

CONCEJO MUNICIPAL

N/it. 900.828.211-7

	203	2
	204	2
SERVICIOS	301	2
	302	2
	303	2
	304	2
	305	3

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Umbita - Boyacá establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobre Tasa Bomberil % de la Tarifa
75	15	10

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del mismo a la Dirección Jurídica del Departamento de Boyacá, para la revisión prevista en el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y demás dependencias para su conocimiento y tramites afines.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Umbita Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MICHAEL ROMERO VALERO
Presidente Concejo Municipal


CINDY CATERINE SOLER ASCANIO
Secretaria Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ÚMBITA
BOYACÁ**

HACE CONSTAR

Que el acuerdo municipal No. 001, del veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, ACUERDO No. 024 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Ha sido debatido en sesiones ordinarias del Concejo Municipal y aprobado en los dos debates reglamentarios durante los días quince (15) y veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Para constancia se firma en Úmbita Boyacá, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

CINDY CATERINE SOLER A.
CINDY CATERINE SOLER ASCANIO
Secretaria Concejo Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL
ÚMBITA BOYACÁ**

En Úmbita Boyacá, el primero (01) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), el acuerdo No. 001, del veintidós (22) de febrero dos mil veintidós (2022). **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, ACUERDO No. 024 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Fue,

SANCIONADO



RAFAEL ERNESTO RAMIREZ VALERO
Alcalde Municipal



SANDRA MARLEN VALERO ROMERO
Secretaria Ejecutiva

**PERSONERIA MUNICIPAL
UMBITA BOYACÁ**

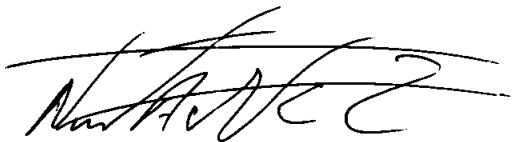
EL SUSCRITO PERSONERO DE UMBITA BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especiales las conferidas en el artículo 24 numeral 9° de la ley 617 de 2000

CERTIFICA:

Que el acuerdo No. 001 del veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022) **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, ACUERDO No. 024 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Ha sido publicado en cartelera y gaceta municipal.

Para constancia se firma en Úmbita Boyacá, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



NESTOR ANDRES VALERO CRUZ
Personero Municipal

Úmbita, 15 - febrero. de 2022

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA**

CONSTATAMOS:

Que en el día 02 de febrero de 2022 hemos recibido el proyecto de acuerdo
No. 001 de 2022

Para estudio de la comisión.

La comisión se reunió los días 15 - febrero - 2022 a las 3:00 pm
respectivamente, una vez instalada la comisión aprobó el orden del día y discutió el proyecto
de acuerdo No. 001

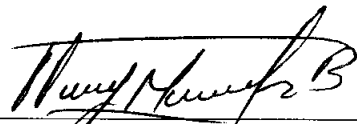
" Por medio del cual se modifica parcialmente.
el estatuto de rentas del municipio de Úmbita
acuerdo No 024 de diciembre de 2020 y se.
dictan otras disposiciones "

El cual fue Aprobado por Mayoría en primer debate.

Pasa el presente informe a la secretaria de la Corporación para que se le de curso normal a
seguir.

Para constancia se firma


YESICA VANESA ARTEAGA ROJAS
Presidente(a)


HENRY MARTINEZ BOHORQUEZ
Secretario

ACTA No. 007

El día 15 de febrero de 2022, en el salón del Honorable Concejo Municipal siendo las 3:00 pm se reunió la comisión de presupuesto y hacienda pública con previa citación del presidente de la misma, con el siguiente orden del día.

- 1- Oración
- 2- Llamado a lista y verificación de quórum
- 3- Lectura del proyecto de acuerdo No. 001
- 4- Primer Debate
del proyecto de acuerdo 001 " Por medio del cual se modifica parcialmente el estatuto de rentas del municipio de Umbita, Acuerdo 024 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones
- 5- Cierre de la reunión

DESARROLLO

1. Oración fue dirigida por el honorable concejal Costas Humberto Buhorquez.
2. Llamado a lista y verificación de quorum: se llamó a lista constatándose la presencia de todas las integrantes de la comisión.
3. Lectura del proyecto de acuerdo No. 001 " Por medio del cual se modifica parcialmente el estatuto de rentas del municipio de Umbita, Acuerdo No 024 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Una vez terminada su lectura se continuó con el orden del día.

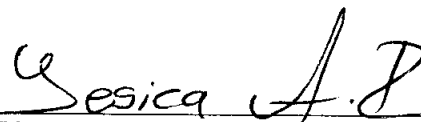
4. Primer debate del proyecto de acuerdo No. 001 una vez reunida la comisión de presupuesto y hacienda pública estudiado y analizado el proyecto de acuerdo la comisión decidió someter a votación dos proposiciones realizadas por los honorables concejales: Yon Fredy Gonzales y Henry Martinez, las cuales son las siguientes:
Concejal Yon: Aprobarlo modificando las tarifas a tal y como esta en el estatuto de rentas en el acuerdo 024 de 2020 artículo 60 y que correspondan a cada grupo.
Concejal Henry: Aprobarlo tal y como lo presento el ejecutivo

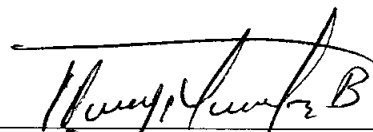
debido a que se esta unificando las tres
tarifas correspondientes a industria y comercio,
avisos y tableros y sobre tasa humberil.

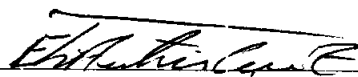
La comision de presupuesto y hacienda publica
decidio aprobar el proyecto de acuerdo
por mayoria de la comision, tal y como
lo presento al ejecutivo.

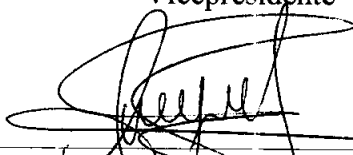
5. Cierre de la reunión: La reunión del día 15 - febrero del mes de
febrero de 2022, se terminó siendo las 4:40 pm.


En constancia se firma.

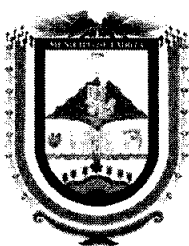

YESICA VANESA ARTEAGA ROJAS
Presidente(a)


HENRY MARTINEZ BOHORQUEZ
Secretario


ELIS ANTONIO GÓMEZ ZAMORA
Vicepresidente


YON FREDY GONZALEZ HUERTAS
Vocal


CARLOS HUMBERTO BOHORQUEZ
Vocal



ÚMBITA

CONCEJO MUNICIPAL

Nit. 900.828.211-7

**PLENARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE UMBITA BOYACÁ
SESIONES ORDINARIAS
ACTA 012**

FECHA: Úmbita, 22 de febrero de 2022

HORA: 08:00 a.m. hasta las: 10:30 a.m.

LUGAR: Recinto de la Corporación

ASISTENTES

MICHAEL ROMERO VALERO
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ
CARLOS HUMBERTO BOHÓRQUEZ ROMERO
YESICA VANESA ARTEAGA ROJAS
EDGAR CAÑON HUERTAS
ELIS ANTONIO GOMEZ ZAMORA
YON FREDY GONZALES HUERTAS
HENRY MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ
GONZALO MORENO CHAVARRO
RUBIELA MORENO GIL
LUIS ENRIQUE TORRES HUERTAS

El señor presidente de la Corporación Michael Romero Valero da un cordial saludo a todos los presentes; se sometió a consideración de la plenaria el orden del día el cual fue aprobado sin ninguna modificación.

ORDEN DEL DIA

1. Oración
2. Llamado a lista y verificación de quórum
3. Debate del proyecto de acuerdo No.001"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, ACUERDO No. 024 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
4. Lectura, consideración y aprobación de actas anteriores
5. Presentación de proyectos de acuerdo
6. Informe de las comisiones de los proyectos que tienen a cargo
7. Lectura de Correspondencia
8. Propositiones y varios
9. Cierre y convocatoria

DESARROLLO

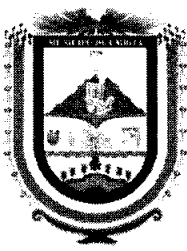
1. Oración

La oración fue dirigida por el concejal Yon González

2. Llamado a lista y verificación de quórum

Se realizó el llamado a la lista encontrándose presentes los once (11) honorables concejales en el recinto.

CONCEJO MUNICIPAL



ÚMBITA

CONCEJO MUNICIPAL

Nit. 900.828.211-7

3. Debate del proyecto de acuerdo No.001 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, ACUERDO No. 024 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Interviene el señor presidente Michael Romero manifiesta que esta abierto el debate del proyecto de acuerdo No.001 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, ACUERDO No. 024 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en caso de que algún concejal tenga alguna observación o modificación en cuanto al proyecto.

Pide el uso de la palabra el concejal Luis Enrique Torres da un saludo cordial a todos los presentes y manifiesta se de lectura a las observaciones de la comisión

Pide el uso de la palabra el concejal Henry Martínez da un saludo cordial a todos los presentes manifiesta que la comisión se reunió el día 15 de febrero para darle debate al proyecto de acuerdo No.001, manifiesta que la comisión decidió aprobarlo por mayoría habiendo dos propuestas en comisión una hecha por el concejal Yon González quien manifestaba que apoyaba el proyecto con las tarifas como se había aprobado en el acuerdo No.024 de 2020, debido a que en este proyecto de acuerdo lo presentan de la siguiente manera; para industria 7X1000 para comercio 10X1000 y servicios 10X1000.

Manifiesta que la segunda propuesta fue hecha de su parte la cual era aprobarlo tal cual lo presento el ejecutivo debido a que la tarifa simple es un impuesto que se está cobrando y recauda los tres impuestos el de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil por eso se conjuntan los tres impuestos y se ponen las tarifas del 7X1000 Y 10X1000 como aparecen en el artículo primero, argumenta que la decisión que tomo la comisión fue aprobarlo tal como lo presento el ejecutivo.

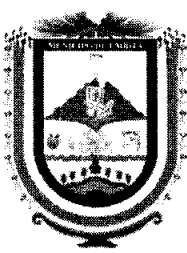
Pide el uso de la palabra el concejal Luis Torres quien solicita se le informe si el Dr. Juan Moreno en la reunión de comisión explico algunos cambios en las tarifas.

Toma el uso de la palabra el concejal Henry Martínez manifiesta que en la base del proyecto en el articulo 72 son las mismas tarifas que se dejaron cuando se aprobó el acuerdo No.024 de 2020 lo único que se esta haciendo en este proyecto de acuerdo es distribuir esas tarifas en porcentajes para donde va cada uno, en el impuesto de industria y comercio va el 75%, avisos y tableros el 15%, y el 10% para la sobretasa bomberil, indica que estos porcentajes no estaban reglamentados en el estatuto de rentas

Toma el uso de la palabra el concejal Luis Torres manifiesta que entiende que las tarifas que se aprobaron en el estatuto de rentas se sostienen, lo que se esta haciendo es dividiendo hacia dónde va la inversión de esos recursos.

Pide el uso de la palabra el concejal Yon González da un saludo cordial a todos los presentes manifiesta que no se divide la inversión de los recursos por que la sobretasa bomberil y el impuesto de avisos y tableros no es una inversión de recursos, esta dividiendo otro impuesto sobre la base gravable de un grupo de impuestos, como se distribuye el cobro de avisos y tableros, industria y comercio y sobretasa bomberil, no es que divida las inversiones porque una cosa son los recaudos que hace el Municipio y otra cosa es la inversión.

CONCEJO MUNICIPAL



ÚMBITA

CONCEJO MUNICIPAL

Nit. 900.828.211-7

Argumenta que su proposición era que en el cuadro de actividades principales donde las está agrupando de acuerdo como envía el artículo 1091 que se deje sobre el 2% que fue el específico que dejaron en el estatuto de rentas, porque no tiene sentido que el concejo haya establecido un porcentaje del 2 y del 3X1000 para industria y comercio y que aquí lo agrupen al 7 y al 10X1000.

Pide el uso de la palabra el concejal Gonzalo Moreno da un saludo cordial a todos los presentes quien solicita se le indique con que tarifas y como quedo aprobado el acuerdo anterior porque si se aprueba este así van a quedar las tarifas y mas adelante quien va a salir afectada es la comunidad. Argumenta que no sabe si la comisión cuando se aprobó el proyecto, haría alguna sugerencia para que esas tarifas quedaran en el 7 y en el 10 X1000.

Toma la palabra el concejal Henry Martínez quien procede a dar lectura al artículo 72 como está establecido en el acuerdo No.024 de 2020

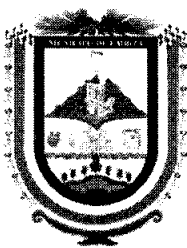
Pide el uso de la palabra el concejal Yon González manifiesta que en el decreto 1091 de 2019 mandan un modelo de agrupación, pero no envían tarifas, lo cual quiere decir que las tarifas se pueden aplicar acá, argumenta que inicialmente se socializo que era para cobrarles a empresas como Bavaria, pero envían una agrupación de actividad industrial del 101 al 104 y la tarifa que se fijo en el estatuto de rentas fue del 2X1000 acá ya se esta consolidando al 7x1000, la comercial también la agrupa del 201 al 204 quedan por fuera del 205 en adelante, en el estatuto se fijó a 2X1000 y aquí la están poniendo al 10X1000. Igualmente, las actividades de servicios las agrupan del 301 al 305, quedan por fuera del 306 en adelante. Argumenta que su solicitud es que se deje esta tarifa X1000 consolidada como se dejó en el especificado en el estatuto de rentas el 2 y 3 X1000.

Interviene el señor presidente Michael Romero manifiesta que este proyecto de acuerdo no es la primera vez que lo pasan, indica que había hecho una anotación y es que el decreto 1091 da dos opciones y en este momento están aplicando la tabla numero 2 el cual no trae tarifas las esta aplicando la administración, argumenta que hubo de parte del concejo un error, cuando se modificaron las actividades teniendo en cuenta los UVT, que esa fue la mesa de trabajo que se hizo con la Administración, pero lo que no recuerda haber modificado es el artículo 72 que es el que globalizaba todas las actividades, indica que el error fue haber modificado parte del acuerdo mas no el acuerdo en general, manifiesta que se deben dar las tarifas cuando se calcularon los UVT.

Pide el uso de la palabra el concejal Yon González manifiesta que lo primero que se modifico fue el impuesto predial, luego las actividades industriales, pero lo que se olvido revisar fue el artículo 72.

Interviene el señor presidente Michael Romero manifiesta que entiende que la administración quiere plasmar la tabla que indica el decreto, argumenta que se puede aplicar, pero con la tarifa, sin embargo, se estaría aprobando dos veces lo mismo porque ya esta regulado, indica que esta de acuerdo con el concejal Yon González hay que dejar las tarifas que se establecieron por lo menos a lo que refiere la administración, las otras actividades si no se tocan no se modifican, pero se deben dejar las tarifas que ya están reguladas por el concejo en el estatuto tributario actual.

CONCEJO MUNICIPAL



ÚMBITA

CONCEJO MUNICIPAL

Nit. 900.828.211-7

Pide el uso de la palabra el concejal Henry Martínez manifiesta que el artículo 60 es la tarifa que le correspondería al impuesto de industria y comercio, mientras que en este régimen se está consolidando los tres impuestos, por eso se llama tarifa única. Argumenta que, si se le colocara el 2%, el porcentaje de industria y comercio sería el 0.75% y se les estaría cobrando menos del 2X1000 porque tiene que incluir el impuesto de la sobretasa bomberil y avisos y tableros, manifiesta que si no se registran no se les va a cobrar.

Pide el uso de la palabra el concejal Yon González manifiesta que está de acuerdo en que se están agrupando los tres impuestos, pero entre más altos se dejen más van a pagar, argumenta que más adelante va a ser de obligatorio cumplimiento un régimen simple de tributación para toda la empresa, porque va a ser el mecanismo para que las entidades territoriales de los Municipios se quiten la responsabilidad de recaudar el impuesto de industria y comercio.

Pide el uso de la palabra el concejal Gonzalo Moreno manifiesta que está de acuerdo que paguen industria y comercio pero que sea algo suave para que ellos se vayan acostumbrando, deben ser unas tasas adecuadas para que todos queden conformes.

Pide el uso de la palabra el concejal Henry Martínez manifiesta que esto va para las empresas pequeñas las que están iniciando, de esta manera si se podrían dejar las tarifas más bajas para que apliquen, porque aquí se sustentó que era para cobrarle a empresas como Bavaria, pero ni siquiera las incluye.

Pide el uso de la palabra el concejal Edgar Cañón da un saludo cordial a todos los presentes manifiesta que si no se aprueba de acuerdo al estatuto de rentas como lo aprobó el concejo, no lo apoyaría, indica que el concejo es autónomo de aprobar los impuestos de acuerdo a la norma sin dejar unas tarifas tan elevadas para no perjudicar a la comunidad.

Pide el uso de la palabra el concejal Luis Torres manifiesta que a la parte de salud se le está cobrando una tarifa más alta que a los demás lo cual le parece ilógico, porque la prestación de salud en un Municipio es vital.

Pide el uso de la palabra el concejal Henry Martínez manifiesta que no importa si se les baja o se les sube porque a la gente les van a seguir cobrando lo mismo las que se van a beneficiar son las empresas.

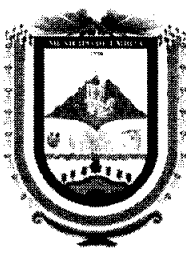
Pide el uso de la palabra el concejal Luis Torres manifiesta que no importa que se les cobre lo mismo lo importante es garantizar el servicio.

Interviene el señor presidente Michael Romero Valero manifiesta que no está de acuerdo en bajar la actividad 304 ya que las EPS por lo general nunca modifican la cuota moderadora del pago de la cita, argumenta que no está de acuerdo en ayudarle a las EPS para que no paguen impuesto.

Pide el uso de la palabra el concejal Luis Torres manifiesta que las EPS no son las que pagan el impuesto, es el gobierno porque las EPS son subsidiadas.

Interviene el señor presidente Michael Romero manifiesta que las observaciones por parte de la corporación serán estructuradas de la siguiente manera para que las tarifas coincidan de acuerdo al artículo 60.

CONCEJO MUNICIPAL



ÚMBITA

CONCEJO MUNICIPAL

N/º. 900.828.211-7

GRUPO TARIFA

- 101 2X1000
- 102 2X1000
- 103 2X1000
- 104 2X1000
- 201 2X1000
- 202 2X1000
- 203 2X1000
- 204 2X1000
- 301 2X1000
- 302 2X1000
- 303 2X1000

Interviene el señor presidente Michael Romero quien solicita al concejal Luis Torres si desea hacer la proposición formal de dejar la actividad 304 más baja ya que en el estatuto se dejó al 4 X1000.

Pide el uso de la palabra el concejal Luis Torres manifiesta que la actividad 304 se debería dejar más baja al 2X1000.

Interviene el señor presidente Michael Romero quien somete a votación la proposición del concejal Luis Torres que la actividad 304 entidades prestadoras de salud EPS, IPS, clínicas y otros quede grabada en el régimen simple de tributación al 2X1000; la cual fue aprobada con nueve votos a favor, quedando de la siguiente manera.

GRUPO TARIFA

- 304 2X1000
- 305 3X1000

Interviene el señor presidente Michael Romero quien somete a votación el proyecto de acuerdo No.001 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, ACUERDO No. 024 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con las observaciones y modificaciones que se hicieron en plenaria para que las actividades comerciales coincidan con las aprobadas con el acuerdo antes en mención y modificando la actividad 304 pasándola del 4X1000 al 2X1000. El cual fue aprobado por unanimidad y pasa a ser Acuerdo Municipal No.001 de fecha 22 de febrero de 2022.

4. Lectura, consideración y aprobación de actas anteriores

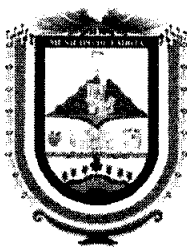
Se da lectura al acta No.006 la cual fue aprobada sin ninguna modificación y se aplaza la lectura de las actas No.007, 008, 009, 010 y 011 por proposición del concejal Gonzalo Moreno la cual fue aprobada por unanimidad

5. Presentación de proyectos de acuerdo

No hay proyectos de acuerdo a presentar

6. Informe de las comisiones de los proyectos que tienen a cargo

CONCEJO MUNICIPAL



ÚMBITA

CONCEJO MUNICIPAL

Nit. 900.828.211-7

Interviene el señor presidente Michael Romero quien le da paso a la comisión de plan de desarrollo y programas de gobierno para que rinda informe del proyecto de acuerdo que tiene a cargo P.A 002

Toma la palabra la concejal Rubiela Moreno presidenta de la comisión de plan de desarrollo y programas de gobierno manifiesta que el día de ayer 21 de febrero se reunió la comisión, el proyecto de acuerdo No.002 ya fue aprobado con cuatro votos a favor, dos en contra y solicita dar lectura al informe en una próxima sesión.

7. Lectura de Correspondencia

Oficio: lo remite la I.E Divino Niño

Asunto: Solicitud de transporte escolar Ruta Los Puentes.

8. Propositiones y varios

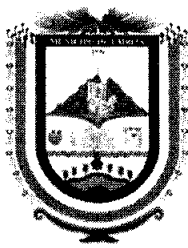
Pide el uso de la palabra el concejal Gonzalo Moreno quien le solicita se tenga en cuenta la institución educativa IETA con sede en Altamizal de acuerdo a las necesidades prioritarias que tiene las cuales no se han tenido en cuenta hasta el momento. Igualmente, la sede de pavas le solicita se tengan en cuenta para la nueva contratación, por otra parte, insiste se le haga mantenimiento a la vía donde se esta sacando el recebo para que no tengan inconveniente para transportarlo. Pide el uso de la palabra el concejal Edgar Cañón manifiesta que referente al oficio que mando el rector del colegio Divino Niño solicita se le de respuesta y oficiar por parte del concejo al alcalde porque le parece muy injusto tanto con el colegio del Dino Niño como con el San Isidro, argumenta que según lo que comenta el señor rector y también al concejo le consta que el alcalde se comprometió con dos rutas para este año la del tambor y la de los puentes, las cuales son muy importantes porque en época de invierno los alumnos se mojan y se tienen que aguantar así durante toda la jornada, argumenta que los recursos de calidad educativa se deben distribuir equitativamente para todas las instituciones. Manifiesta que si se están cambiando unas metas del plan de desarrollo espera que no sean las de transporte escolar.

Pide el uso de la palabra el concejal Luis Torres manifiesta que en cuanto al transporte escolar de sisa los niños de Pachavita tampoco tienen transporte escolar, argumenta que lo que ha escuchado de los transportadores es que los recursos que les están girando son muy pocos, que este año les disminuyeron los ingresos y que el contratista es quien se esta quedando con la mayoría de los recursos, indica que por esta razón ya casi nadie quiere hacer este trabajo, por otra parte en cuanto a los recursos para la IETA seria conveniente averiguar que paso porque esta institución educativa había salido favorecida con alrededor de \$35 millones de pesos en una convocatoria que hizo el fondo de desarrollo del Ministerio de Educación, indica que se tiene que averiguar si ya los van a ejecutar, que pasa con esos recursos y con que destinación vienen.

Argumenta que también habría que preguntar sobre los recursos que llegaron a las instituciones de parte de la gobernación porque al IETA también le giraron unos recursos.

Pide el uso de la palabra la concejal Rubiela Moreno da un saludo cordial a todos los presentes y manifiesta que quisiera hacer referencia al colegio San Isidro porque en años pasados se fue hacer visita a ese colegio por la cancha en construcción y la que esta destruida porque a ese tema no le han dado solución, argumenta que

CONCEJO MUNICIPAL



ÚMBITA

CONCEJO MUNICIPAL

N/º: 900.828.211-7

sería conveniente oficiar al señor alcalde porque alguien tiene que responder, porque las obras para iniciar la cancha que se construyó fueron del Municipio, indica que se realizó una cancha para micro pero no tienen una cancha adecuada para practicar baloncesto y también oficiarlo por lo del tema de los estudios de vulnerabilidad con lo cual se comprometió el alcalde

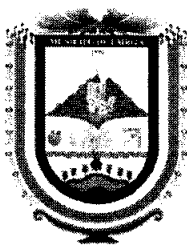
Pide el uso de la palabra la concejal Yesica Arteaga da un saludo cordial a todos los presentes y manifiesta que según tiene entendido aun no han liquidado el contrato de mantenimiento de las escuelas porque no han llevado a cabo los mantenimientos respectivos, indica que sería pertinente averiguarle al personero que ha hecho referente a ese tema, en cuanto a las rutas escolares argumenta que subió como \$5.000 pesos, pero se les está descontando casi un 30% y los están obligando a pagar seguridad social, indica que prácticamente no les está quedando nada, solicita si fuese posible en el cierre citar a este contratista y por otra parte también es conveniente saber quién se ganó la convocatoria de la barrosa y algún acueducto.

Pide el uso de la palabra la concejal Rubiela Moreno manifiesta que en la ruta escolar del IETA los niños pagan \$8.000 pesos la semana, argumenta que tiene conocimiento de otros Municipios como es el caso de Turmequé el Municipio saca una mínima para que los niños no paguen transporte escolar durante 15 días, indica que son Municipios más pequeños que vienen con menos presupuesto, mientras que Úmbita que es mucho más grande y con más alumnos si tienen que pagar la cuota voluntaria. Manifiesta que sería justo que la Administración también sacara una mínima para contribuir con la cuota voluntaria que tienen que pagar los niños semanalmente ya que hay hogares donde hay varios niños y les queda muy complicado.

Pide el uso de la palabra el concejal Yon González manifiesta que está de acuerdo con que se destinen recursos para el tema de las rutas escolares, indica que lo más conveniente es invertir en las instituciones y las rutas escolares para que no se lleven a los estudiantes para otros Municipios, solicita se notifique a planeación para que se haga una inspección al puente Natagaima el cual se construyó hace 4 años más o menos en un paso peatonal entre la vereda de la unión y bosque y en este momento se safo una biga, indica que se le debe dar pronta solución antes de que se termine de caer. Por otra parte quisiera hacer una reflexión sobre el crédito que se aprobó en el mes de agosto y que aun se puede reversar ya que no ha habido desembolso, indica que por la volqueta está de acuerdo pero por los \$900 millones que se van a destinar para vivienda rural, argumenta que los impuestos que tiene que asumir un contrato de obra pública son el 5% para el fondo de seguridad y convivencia, el 2% de la estampilla pro cultura, el 2.5 de la estampilla pro deporte, el 4% de adulto mayor, el 2% de retención, 0.25% de industria y comercio, más la interventoría el 7%, el 23% de administración del contratista de la obra, el 2% de imprevistos y el 5% de utilidades, es decir que en solo impuestos serían el 50.75% del costo del contrato de los \$900 millones, lo cual corresponde a \$450 millones de inversión final.

Manifiesta que para impactar 230 viviendas más o menos les corresponde de a \$2 millones de pesos por vivienda, indica que con ese valor no van a mejorar nada porque el costo de materiales y mano de obra está muy elevado. Los invita a hacer memoria sobre un proyecto de acuerdo que se llevó a cabo en la administración 2012 – 2015 el cual fue un fiasco completo donde dieron materiales para construcción y mucha gente lo dejó perder.

CONCEJO MUNICIPAL



ÚMBITA

CONCEJO MUNICIPAL

Nit. 900.828.211-7

Pide el uso de la palabra el concejal Luis Torres manifiesta que con \$2 millones de pesos una persona si alcanza a construir un baño con un material que no sea tan costoso, por otra parte apoya lo manifestado por la concejal Rubiela Moreno a los niños no se les debería cobrar, indica que el concejo es testigo que incluso el año pasado se trasladaron unos recursos de educación para otras cosas, lo cual en su momento manifestó que le parecía ilógico, argumenta que los conductores les cobran a los niños porque lo que les pagan no alcanza.

Le solicita al señor presidente cuando se oficie al señor alcalde también tener en cuenta el puente de la palma hacia puerto limón porque ya lo ha mencionado alrededor de 5 oportunidades y no ha sido posible que planeación vaya hacer la visita y ese puente esta a punto de colapsar y el otro puente es yendo hacia sisa medio donde llaman un sitio Colpatria, cerca a la vivienda de don Calletano.

Pide el uso de la palabra el concejal Edgar Cañón manifiesta que apoya lo manifestado por la concejal Yesica Arteaga respecto al contrato No.154 ,según lo que le comento la profesora de la escuela de llano verde el tanque no funciona y que posiblemente toca demolerlo porque lo dejaron mal pañetado, le solicita al señor presidente insistir sobre ese tema, argumenta que en cuanto a lo que comenta el concejal Yon González del proyecto le hace la aclaración que la interventoría es el 7% pero la norma da hasta el 15%, entonces es posible que le manden el tope y si se llega a realizar espera que no contraten con el contratista del 154 porque termina esta administración y no termina esa obra y hacer el llamado que a ese contratista se debería castigar y no premiarlo con más contratos.

9. Cierre y convocatoria

Finaliza la sesión siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana y se convoca para el día miércoles veintitrés (23) a las dos (02:00) de la tarde.

MICHAEL ROMERO VALERO
Presidente Concejo Municipal

CINDY CATERINE SOLER A.
CINDY CATERINE SOLER ASCANIO
Secretaria Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
UMBITA - BOYACÁ

Radicado No. PA 001

Fecha: 01-02-2022 Hora 12:04

Anexos: 12 FOLIOS

Recibido por: Cindy S

Umbita, Enero 31 de 2022

Concejal
MICHAEL ROMERO VALERO
Presidente del Concejo Municipal
Umbita Boyacá

Referencia: Remisión Proyecto de Acuerdo

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE UMBITA, ACUERDO No 024 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". con el fin de ser estudiado y aprobado durante el periodo de sesiones Ordinarias.

Atentamente,



RAFAEL ERNESTO RAMÍREZ VALERO
Alcalde Municipal

Proyecto: Jmm

**PROYECTO DE ACUERDO No ____
DICIEMBRE ____ de 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE UMBITA, ACUERDO No 024 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE UMBITA BOYACÁ, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN EL NUMERAL 4) DEL ARTÍCULO 313 ART. 311, 287 NUMERAL 3° Y 362 Y ARTÍCULO 338, LEY 1551 DE 2012, ARTÍCULO 342, 343, 345, DE LA LEY 1819 DE 2016, ACUERDO 017 DE 2012, EL DECRETO 135 DE 2012 Y LA LEY 2010 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

1. Que según la ley 2010 de 2019 en su “ARTÍCULO 74. Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – (simple) para la formalización y la generación de empleo. por consiguiente, se hace remisión al estatuto tributario nacional libro octavo, el cual en su tenor literal sostiene”:

Artículo 903 Estatuto Tributario Nacional (ETN). Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

2. Que el Decreto 1091 de 2021 en sus numerales 2.1.1.19 y 2.1.1.20 establece la forma adecuada para que los Municipio presenten los Acuerdos para establecer las tarifas unificadas del Régimen simple de Tributación.
3. Que en el acuerdo 024 de 2020 aprobado por el Concejo Municipal se estableció en el artículo 72 las tarifas unificadas para el Régimen Simple de tributación el cual no cumplen con lo establecido en el decreto 1091 de 2021, por tal razón se debe Modificar el Estatuto de Rentas del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto el concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **Artículo 72** del Acuerdo N° 024 de 2020 el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 72: Impuesto de Industria y comercio consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en cada estatuto municipal)

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: (Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20):

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Umbita - Boyacá establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobre Tasa Bomberil % de la Tarifa
75	15	10

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del mismo a la Dirección Jurídica del Departamento de Boyacá, para la revisión prevista en el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y demás dependencias para su conocimiento y tramites afines.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Umbita –Boyacá, a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Presentado Por:


RAFAEL ERNESTO RAMÍREZ VALERO
Alcalde Municipal

Proyecto: Jmm

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se pretende con este proyecto de acuerdo, modificar el artículo 72 Del Estatuto de Rentas del Municipio de Umbita Acuerdo 024 de 2020, teniendo en cuenta normas expedidas por el honorable congreso de la república, y actos administrativos del Ministerio de Hacienda que crean facultades a los concejos municipales, a fin de disminuir la evasión y la elusión de los tributos tanto nacionales como territoriales.

CONSTITUCIONALIDAD

ARTICULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En este sentido, queda claro que las autoridades del Estado en sus actuaciones deben perseguir la obtención de los fines del Estado, sobre todo alrededor de la consecución de la prosperidad general.

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En este sentido, está claro que nuestras actuaciones se rigen por unos principios constitucionales para conseguir los fines esenciales expuestos con anterioridad,

principios que se deben observar y respetar en bien de la comunidad y nuestros administrados.

El artículo 286 de la Constitución establece que son entidades territoriales los Departamentos, **los Municipios**, los Distritos y los Territorios Indígenas.

ARTÍCULO 287. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales.*

ARTICULO 311. *Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Esta disposición nos lleva a concluir que son ustedes honorables Concejales los competentes para adoptar estas medidas a través de acuerdo municipal.

ARTICULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio..."

ARTICULO 338. *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

ARTÍCULO 362. *Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.*

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

Por lo expuesto, consideramos honorables concejales que son ustedes los competentes para darle trámite, discusión y aprobación al presente proyecto de acuerdo ya que las normas constitucionales transcritas así lo establecen.

LEGALIDAD

El presente proyecto de acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de rango Legal:

- Ley 14 de 1983 art. 38 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 1333 de 1986 art. 258 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal"
- Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."
- Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"
- Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018, Decreto 1091 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

LEY 136 DE 1994

Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales.

Artículo 91. Funciones. *Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) *En relación con el Concejo:*

Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio”.

Esta Ley conocida como el régimen municipal, deja claro que el Alcalde es competente para presentar este tipo de proyectos de acuerdo, y es el Concejo el competente para darle aprobación a través de Acuerdo Municipal.

DECRETO 111 DE 1996. ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO NACIONAL.

***Artículo 27.** Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.*

LEY 1551 DE 2012

***Artículo 18.** El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 32. Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:
Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)

La Ley 1551 de 2012 es una ley que adicionó y/o modificó la Ley 136 de 1994 y la ley 617 de 2000 en relación con las funciones de las autoridades municipales, en este caso, es la misma ley la que otorga competencia a esta corporación político-administrativa para darle aprobación al presente proyecto de acuerdo.

LEY 2010 DE 2019;

ARTÍCULO 74. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – (SIMPLE) PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO. POR CONSIGUIENTE, SE HACE REMISIÓN AL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL LIBRO OCTAVO, EL CUAL EN SU TENOR LITERAL SOSTIENE:

Artículo 903 Estatuto Tributario Nacional (ETN). Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

CONVENIENCIA

Es oportuno entrar a dilucidar lo conveniente que es para el Municipio de Umbita, la Adopción del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

En la reciente Ley 2010 de 2019, se creó el Régimen Simple de Tributación, en adelante SIMPLE, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional.

El SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de causación anual y pago bimensual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

Por todo lo anterior, el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, creado por la Ley 2010 de 2019, se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos. El SIMPLE tiene la ventaja que reduce los costos de formalización y facilita la tarea de monitoreo y control. También es posible implementar este régimen en diferentes segmentos, atendiendo la gran heterogeneidad que existe en la informalidad.

Es preciso señalar que la informalidad empresarial es una situación a la que se enfrentan principalmente las micro y pequeñas empresas que operan en la economía, las mismas unidades empresariales que múltiples autores señalan que no deben gravarse por cuestiones de distribución del ingreso. No obstante, debido a que para la mayoría de los impuestos que gravan el ingreso o la renta estas pequeñas y medianas unidades empresariales están exentas o excluidas porque no devengan el mínimo ingreso requerido para tributar, éstas se han convertido en un canal de evasión para aquellas firmas que no califican para estos beneficios tributarios., es por ello, que suscita la conveniencia de adoptar el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del concejo municipal.

Atentamente,



RAFAEL ERNESTO RAMÍREZ VALERO
Alcalde Municipal

Proyecto: Jmm